



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **101** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 01134193-915907 de fecha 12 de octubre 2018, Informe N° 219, 363-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe N° 28- 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MTH, Informe Escalafonario N° 126-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 18045-2019-GRA/ORADM-ORH, en cincuenta y dos (52) folios sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 30 años de servicio oficiales prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 30 años prestados al estado, Bonificación Personal sexto quinquenio y Asignación Económica por 30 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe N° 28-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado treinta (30) años, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de febrero del 1989 al 13 de setiembre del 2018 y el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al sexto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitado, por el servidor Nemesio Antonio VEGA GUILLEN;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 del 26 de mayo del 2010 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor Nemesio Antonio VEGA GUILLEN se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio correspondiente al mes de setiembre del 2018;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 028-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de febrero 1989 al 13 de setiembre del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de octubre del 2018, en la suma de 0.01 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por el periodo del 01 de febrero del 1988 al 13 de



setiembre del 2018, el importe de DOS MIL SESENTA Y TRES y 73/100 SOLES (S/. 2,063.73) calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de setiembre 2018, descontando el Decreto de Urgencia N° 037- 94.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 1440 y 30879.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEXTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos